

Expte. 19/007: Contratación de servicios de lavado, desinfección, secado, planchado, doblado, empaquetado y transporte de ropa para centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada de gasto

Asunto: Resolución por la que se aprueba el expediente y se ordena la publicación del anuncio de licitación

Resolución E.R.A. nº 14.624
26/12/2019 13:36

RESOLUCION

En relación al expediente que se tramita para la contratación de los servicios de lavado, desinfección, secado, planchado, doblado, empaquetado y transporte de ropa para los centros polivalente de recursos Belmonte y Lastres y la Residencia Casa del Mar, centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de valoración y tramitación anticipada de gasto, de su examen resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de fecha 5 de marzo de 2019 se autorizó la iniciación de la contratación, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de los servicios de lavado, desinfección, secado, planchado, doblado, empaquetado y transporte de ropa para los centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias que se citan a continuación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

CENTRO RESIDENCIAL	DIRECCIÓN
CPR DE BELMONTE	C/ Bugón, s/n Belmonte de Miranda (33830)
RESIDENCIA CASA DEL MAR	C/ García de la Concha, 6 Cudillero (33150)
CPR DE LASTRES	El Manso, s/n Lastres COLUNGA (33330)

Dado que el objeto del contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes, se prevé su división en lotes al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios lotes del contrato. El criterio utilizado para la división en lotes ha sido el de agrupar los servicios destinados a cada uno de los centros incluidos el ámbito de la contratación.

La división por lotes y el contenido del servicio a prestar en cada uno de ellos es la siguiente:

LOTE	CENTRO	OBJETO DEL CONTRATO
1	CPR DE BELMONTE	LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y TRANSPORTE DE ROPA PLANA
2	RESIDENCIA CASA DEL MAR	LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y TRANSPORTE DE ROPA PLANA
3	CPR DE LASTRES	LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y TRANSPORTE DE ROPA PLANA

Segundo.- La necesidad que la Administración pretende satisfacer con la citada contratación se centra en el cumplimiento de los fines públicos que tiene encomendado el Organismo Autónomo ERA, en este caso concreto la implementación en los establecimientos adscritos al Organismo Autónomo en los que se desarrollan los servicios de atención residencial y, en su caso, centro de día a personas mayores, de actuaciones de lavado, desinfección, secado, planchado, doblado, empaquetado y transporte de la ropa plana y la realización del marcado de ropa y de pequeños arreglos y trabajos de costura que puedan ser necesarios para reparar las prendas objeto del contrato, cuando la rotura de estas sea debida a su utilización, a fin de garantizar que los centros mencionados dispongan de ropa limpia y desinfectada para el desarrollo de su actividad.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 13 de marzo de 2019 de la Directora Gerente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio en curso.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, fue remitido el 5 de marzo de 2019 al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, para su informe. Por el mismo se emite informe número 65/2019, de 4 de abril, en sentido favorable siempre que se tomen en consideración las observaciones formuladas en el mismo.

Mediante informe de Titulada Superior adscrita al Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de 26 de abril del corriente, se justifica la modificación de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sentido trasladado por la Letrada que lo suscribe, así como la no tramitación del expediente por medios electrónicos.

Cuarto.- Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos, a efectos de que por la misma se valorasen las repercusiones presupuestarias para ejercicios futuros de la propuesta de contratación, la misma emite Informe TAG 96-002/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, en sentido favorable.

A su vez, la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad el expediente mediante Informe de fecha de 19 de diciembre de 2019.

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Segundo.- Establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto,

salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”

Tercero.- El artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, dispone que las facultades de autorización y disposición de gastos de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en sus estatutos o normas de creación y, supletoriamente, por lo establecido en el mismo.

En el mismo sentido, el artículo 7.4 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, ha establecido que las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación, con el límite de 300.000 euros por lo que se refiere a la autorización, correspondiendo en todo caso las facultades de disposición de gasto a dicho órgano, dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Cuarto.- La competencia para autorizar el gasto necesario para financiar la presente contratación corresponde a la Directora Gerente del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, en su calidad de órgano de contratación y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, así como el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Quinto.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, los centros y unidades a los que se refiere la Sección Segunda de dicha norma, de Recursos para Personas Mayores, entre los que se incluyen los Centros Polivalentes de Recursos, estarán adscritos a la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes, salvo los previstos en los artículos 15 a 17 – Viviendas tuteladas, Apartamentos y Residencias- que dependerán del Organismo Autónomo ERA.

Toda vez que, en función de las necesidades de atención manifestadas por el envejecimiento de la población asturiana, el referido Organismo Autónomo ha extendido su actividad a estos Centros Polivalentes de Recursos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios y Derechos Sociales, que prevé que “*Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios ...*”, en conexión con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “*Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de*

Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas” y los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, relativos al régimen de delegación de competencias, por Resolución de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en el BOPA número 11 de 16 de enero de 2017, se delega en el Organismo Autónomo ERA el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por el ERA, y ello en todo lo que exceda de la competencia ya atribuida a dicho organismo por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

En virtud de los Antecedentes de hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (105.503,53 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con el objeto de financiar la contratación de los servicios de lavado, desinfección, secado, planchado, doblado, empaquetado y transporte de ropa para los centros polivalente de recursos Belmonte y Lastres y la Residencia Casa del Mar, centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo ERA, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de valoración y tramitación anticipada de gasto.

La distribución del gasto, IVA incluido, por anualidades presupuestarias, suponiendo que la fecha de inicio de la ejecución de los servicios sea el 1 de febrero de 2020, sería la siguiente:

LOTES	2020	2021	2022	TOTAL
Lote 1 – CPR Belmonte	18.629,56 €	20.323,16 €	1.693,60 €	40.646,32 €
Lote 2 – Residencia Casa del Mar	13.642,20 €	14.882,40 €	1.240,19 €	29.764,79 €
Lote 3 – CPR Lastres	16.084,03 €	17.546,21 €	1.462,18 €	35.092,42 €
TOTAL	48.355,79 €	52.751,77 €	4.395,97 €	105.503,53 €

Dado que el expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado por el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, la adjudicación de los contratos que deriven del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 96.01.313J.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo con la distribución señalada en el apartado anterior.

Segundo.- Aprobar el expediente para la mencionada contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se ordena la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el

órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo, a la fecha de la firma.

La Directora Gerente del ERA

11423944M Firmado
digitalmente por
ANA MARIA 11423944M ANA
SUÁREZ (R: MARIA SUÁREZ (R:
Q8350062I) Q8350062I)
Fecha: 2019.12.20
14:48:09 +01'00'

